



**CONTRATO**

**Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza**

**Según la Ley Provincial Nº 7168 y Decreto Reglamentario Nº 2108/05**

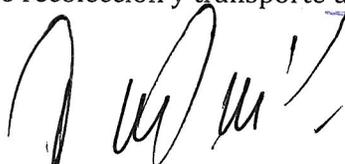
En la Provincia de Mendoza a los 04 días del mes de diciembre de 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance y la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en adelante "EL CONCEDENTE", por una parte y la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., representada en este acto por Juan José Mare, D.N.I. Nº 12.428.153, conforme se acredita con Acta la designación adjunta, por la otra y en adelante "EL CONCESIONARIO", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** EL CONCEDENTE otorga y EL CONCESIONARIO acepta la concesión para la operación y prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos según la Ley provincial Nº 7168 y su Decreto Reglamentario Nº 2108/05 y se obliga a ejecutar los trabajos y servicios conforme a las disposiciones contenidas en la Licitación Pública Nº 12303-0005-LPU23, Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, circulares, aclaratorias y modificatorias de los mismos y a la oferta presentada.

**SEGUNDA: Plazo de Concesión.** El plazo de la Concesión será de DIEZ (10) AÑOS que comenzarán a computarse a partir de la notificación fehaciente de la ratificación legislativa del Contrato de Concesión. El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por un período correspondiente a la mitad del plazo de Concesión, a través de resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, con aprobación del Poder Concedente y en acuerdo con el concesionario; todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 77º del Pliego de Condiciones Particulares.

**TERCERA: Alcance Territorial.** La Concesión Objeto del presente Contrato está destinada a satisfacer los servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patogénicos y farmacéuticos destinados a la atención de la salud humana y/o animal, públicos y/o privados, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

**CUARTA:** La concesión del servicio incluye lo siguiente: 1) Operación de la planta de tratamiento, ubicada en el predio propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en calle de Acceso S/N, Campo Espejo, Distrito Capdevila, Departamento de Las Heras, Nomenclatura Catastral Nº 12299, Fracción "B", según plano de mensura, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de tratamiento del servicio; 2) Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de residuos patogénicos y farmacéuticos de todo el territorio provincial, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de recolección y transporte del servicio; 3º) Construcción y Operación de un relleno sanitario para la

  
JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

  
Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



## GOBIERNO DE MENDOZA

disposición final de los residuos tratados en autoclave en el predio propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en calle de Acceso S/N, Campo Espejo, Distrito Capdevila, Departamento de Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 12299, Fracción "C", según plano de mensura, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42° del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de disposición final.

Además, se deberán incorporar al sistema de gestión, las propuestas realizadas en la oferta con relación a la implementación del Manifiesto Digital, Sistema on-line para el control de trazabilidad de los residuos, y todos los demás requisitos establecidos en el Artículo 42° del pliego de Condiciones Particulares.

**QUINTA:** Forman parte integrante de este Contrato la totalidad de las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 12303-0005-LPU23, para la Concesión el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7168 y su Decreto Reglamentario N° 2108/05, con todos sus Anexos y planillas; las circulares y notas aclaratorias; la oferta adjudicada; la Ley N° 7168 y sus reglamentaciones, incluyendo las que en el futuro se dicten; la totalidad de las Disposiciones, Resoluciones, Decretos Provinciales, en especial el Decreto y Ley de adjudicación, planos, documentación, ilustración y/o gráfica y todo antecedente incorporados al Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, incluyendo el régimen de penalidades.

**SEXTA: Tarifa.** El servicio contratado que abarca las tareas descriptas en las cláusulas precedentes, será abonado por los usuarios a EL CONCESIONARIO mediante el pago de una tarifa por kilo recolectado, transportado, tratado y dispuesto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 67° del Pliego de Condiciones Particulares y a lo consignado en la Oferta, obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT; cuya actualización se encuentra establecida en el Artículo 76° del Pliego de Condiciones Particulares, modificado a través de Circular Aclaratoria N° 5 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06539056-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**SEPTIMA: Forma y condiciones de pago.** Las facturas correspondientes al cobro por la operación del servicio prestado por EL CONCESIONARIO, se presentará en forma mensual, del 1 al 10 del mes siguientes a la presentación del servicio, ante cada uno de los generadores registrados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos de conformada la factura.

Los pagos a generadores del sector público se registrarán por los Artículos 153° y 154° de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

El pago fuera de término de las facturas por los servicios prestados a generadores privados, implicará el cargo de intereses compensatorios desde la fecha de vencimiento de la misma hasta la fecha del efectivo pago, con la aplicación de la tasa anual activa que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones financieras, sin necesidad de intimar el pago de las mismas.

Todo esto se aplicará, según lo establecido en el Artículo 75° del Pliego de Condiciones Particulares.

**OCTAVA: Documentación mensual.** EL CONCESIONARIO, en los casos que el generador pertenezca al Gobierno de la Provincia, deberá presentar ante el área pertinente que el generador indique,

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



**GOBIERNO DE MENDOZA**

conjuntamente con remitos, tickets y los manifiestos correspondientes, las fotocopias y originales de lo siguiente:

- a) Comprobante de pago de Aportes Patronales (Formulario 931, presentado en tiempo y forma y comprobante de pago de Autónomos, en caso de corresponder).
- b) Comprobante de pago de seguros del personal afectado al servicio (ART).
- c) Recibos de Sueldos del Personal afectado al servicio.

Las facturas se emitirán de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de la presentación, debiendo contener la correspondiente autorización de impresión, la que se verificará "vía internet".

En caso de incumplimientos, la factura será devuelta y no abonada, hasta que la misma sea subsanada.

En los casos de generadores privados, seguirá los principios contables y comerciales que correspondan.

Todo esto, en virtud de lo estipulado en el Artículo 18º, Ítem 18.3, del Pliego de Condiciones Particulares.

**NOVENA: Mecanismo de redeterminación de precio.** La prestación del servicio estará sujeta a redeterminación de precios, con la finalidad de tener en cuenta las fluctuaciones de precios de los costos de operación y de los costos de la inversión realizada, que se pudieran producir a lo largo del período de la Concesión.

De este modo, se realizará una redeterminación de la TARIFA en forma semestral, conforme la siguiente fórmula: "Tarifa Actual de operación del servicio x Factor de Ponderación x Coeficiente de Variación del Período", que se aplicará a los siguientes ítems: (1) Mano de Obra, (2) Energía, gas, combustible y lubricantes, (3) Papel, (4) Varios (otros gastos operativos) y (5) Inversión, según la siguiente tabla:

Item	Fórmula
(1) Mano de obra	Tarifa actual x 56% x C.V.S. = Ajuste Mano de Obra
(2) Energía, gas, comb. y lubricantes	Tarifa actual x 25% x C.V.Pet. = Ajuste Energía
(3) Papel	Tarifa actual x 10% x C.V.Papel = Ajuste Papel
(4) Varios (otros gastos operativos)	Tarifa actual x 6% x C.V.NG. = Ajustes gastos operat.
(5) Inversión	Tarifa actual x 3% x I.C.C. = Ajustes inversión
Ajuste Total	Ajuste Mano de Obra + Ajuste Energía + Ajuste Papel + Ajuste Varios (otros gastos operativos)+ Ajuste inversión
<b>Nueva Tarifa</b>	<b>Tarifa Actual + Ajuste Total</b>

Los **Factores de Ponderación** de cada ítem son fijos y se muestran en la siguiente tabla:

(1) Mano de obra	56%
------------------	-----

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
**TYSA**

Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

(2) Energía, gas, comb. y lubricantes	25%
(3) Papel	10%
(4) Varios (otros gastos operativos)	6%
(5) Inversión	3%

Los **Coeficiente de Variación** son los siguientes:

**(1) Mano de Obra: Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.):** variación según Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, punto 6.1.1, Salarios básicos por mes, según la Escala salarial publicada por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros – FEDCAM (<https://www.fedcam.org.ar>)

Este Coeficiente de variación se determina por promedio de los costos unitarios para las siguientes categorías:

- Recolector de residuos y Limpieza ..... 30%
- Conductor de primera categoría..... 40%
- Medio Oficial..... 30%

**(2) Energía, gas, combustible y lubricantes: Coeficiente de Variación de Productos Refinados del Petróleo (C.V.Pet.):** variación según Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 23, Productos Refinados del Petróleo. (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32>).

**(3) Productos de papel: Coeficiente de Variación de Papel y Productos de Papel (C.V. Papel):** variación según Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 21, Papel y Productos de Papel.

**(4) Varios – Otros gastos operativos: Coeficiente de Variación del Nivel General (C.V.NG.):** variación del Nivel General de precios mayoristas según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índice de Precio Internos Mayoristas (IPIM).

**(5) Inversión: Índice de Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (I.C.C.):** variación Nivel General de precios de la construcción según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), publicado en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-33>

La primera redeterminación del Contrato de Concesión se realizará en función de los índices publicados y especificados precedentemente, correspondientes al mes anterior a la presentación de la oferta, ocurrida en septiembre 2023, y se tomará como coeficiente de cierre, estos mismos índices, correspondientes al mes anterior a la efectiva prestación del servicio.

Las siguientes redeterminaciones, que se realizarán cada seis (6) meses, se harán en función del incremento de los Coeficientes de Variación del mes anterior a la fecha de presentación del pedido de redeterminación de la tarifa, con relación a los Coeficientes del mes de cierre de la redeterminación anterior.

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

Ferm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



## GOBIERNO DE MENDOZA

Todo esto se realizará en función del cumplimiento de todo lo establecido en el Artículo 76º del Pliego de Condiciones Particulares, la modificatoria del mismo, a través de Circular Aclaratoria N° 5 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06539056-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**DECIMA: Obligaciones laborales.** El personal afectado a la operación del servicio, administración, mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, etc., dependerá legal y operativamente de EL CONCESIONARIO, siendo la misma responsable en su condición de empleador, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y cualquier otro orden emergente de la legislación vigente, tanto nacional como provincial.

EL CONCESIONARIO podrá subcontratar servicios, siendo plenamente responsable ante EL CONCEDENTE de la correcta ejecución de los servicios que se subcontraten, y de la verificación del cumplimiento de las normativas laborales, por parte de los subcontratados.

Todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90º del Pliego de Condiciones Particulares, y Circular Aclaratoria N° 4 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06536102-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**DECIMA PRIMERA: Transferencia de Contrato.** La concesión objeto de este Contrato no podrá ser transferida total o parcialmente sin la expresa autorización del Poder Concedente, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 91º del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de transferencia el cesionario deberá previamente acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos al CONCESIONARIO, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 92º del Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMA SEGUNDA: Incorporación de Bienes al Patrimonio del Estado. Transferencia de Dominio y Cesión de Derechos.** En todos los casos de extinción de Contrato de Concesión, los bienes incorporados según inventario, las instalaciones, equipamiento y toda otra mejora introducida, pasarán a ser propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que quedará liberado de las eventuales obligaciones que el Concesionario hubiere comprometido con terceros. El CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE equipamiento y herramientas informáticas que le permitan el correcto control del servicio en virtud de las nuevas herramientas y tecnologías de control de gestión presentado en la oferta.

**DECIMA TERCERA:** EL CONCESIONARIO acepta expresamente y no formula objeción alguna sobre la aplicación de la Ley N° 5539 de desalojo de los inmuebles del Estado a la Concesión objeto del presente Contrato.

**DECIMA CUARTA: Causas de extinción de contrato.** Son causales de extinción las establecidas y enumeradas en el artículo 93º, CAPÍTULO 14: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMA QUINTA: Garantía de cumplimiento del contrato.** En este acto EL CONCESIONARIO hace entrega y EL CONCEDENTE acepta como garantía de cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de Caucción N° 001831577 y N° 001831578 de la Mercantil Andina a favor de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA



## GOBIERNO DE MENDOZA

Todo ello en las condiciones establecidas en el CAPÍTULO 9: CONTRATO DE CONCESIÓN, Artículo 74º del Pliego de Condiciones Particulares y la Circular Aclaratoria N° 10 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06940309-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

La garantía constituida, tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: Seguros.** EL CONCESIONARIO no podrá iniciar la operación del servicio público que se concesiona, sin haber contratado los seguros previstos en los pliegos de condiciones particulares conforme a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo (Artículo 85º y 86º).

**DECIMA SEPTIMA: Domicilios.** A todos los efectos, las partes constituyen domicilios, los que a continuación se indican, donde será válida toda notificación y/o comunicación que se practique.

1. EL CONCEDENTE: Peltier 351, Casa de Gobierno, Cuerpo Central, Ciudad Capital, Mendoza.
2. LA CONCESIONARIA: Necochea 183, piso 2, Ciudad Capital, Mendoza.

**DECIMA OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable.** Para el caso de divergencias las partes acuerda someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y expresamente al fuero federal que pudiera corresponderle por distinta vecindad o extranjería, o al fuero Internacional ante tribunales arbitrales, especialmente ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de los Diferendos por las Inversiones) en el marco de cualquier Convenio Internacional de Protección de Inversiones o instrumento similar que pueda alegarse.

Se deberá aplicar para su solución las leyes de Orden Público y lo dispuesto en el presente contrato, la oferta del CONCESIONARIO, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, las circulares, aclaratorias y modificatorias de los mismos, las leyes y reglamentaciones correspondientes, los principios generales del Derecho Administrativo, la totalidad de las Disposiciones, Resoluciones, Decretos Provincial, planos, documentación, ilustración y/o gráfica y todo antecedente incorporados al Expediente Electrónico - 2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Nota Importada**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-2021-07619713- -GDEMZA-DPA#SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.